



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°026-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

#### VISTOS:

El Informe N°016-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°041-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, el Informe N°015-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°060-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°039-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe Legal N°018-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 22 de enero del 2024; sobre la **"CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES (CRPI)"**, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)"*. La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el Artículo 79° inciso 04, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinar que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares"*;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, fe fecha 18 de julio del 1988, establece en el numeral 11, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso. Numeral 12, Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, al respecto el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, establece que: *"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"*. *"208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"*. *"208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias"*;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°026-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de enero del 2024.

Que, a lo establecido en la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA", en su CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES Artículo 07° DE LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES: "La Entidad designará mediante Resolución del Gerente General Municipal la siguiente comisión: 7.1. Comisión de Recepción de Proyectos de Inversiones (CRPI) b) PROYECTOS INTANGIBLES: TITULARES: - Representante de la Gerencia Ejecutora de Inversiones (Presidente) – Representante de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inversiones (hoy llamado: Sub Gerencia de Supervisión) (Primer Miembro) – Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas (hoy llamado: Gerencia Municipal de Administración y Finanzas) (Segundo Miembro)";

Que, mediante Informe N°016-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la designación de un miembro para la conformación del comité de recepción de obra para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 09 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2474716, para ello solicita que la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, designe a un representante;

Que, mediante Informe N°041-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, designa como representante y segundo miembro a la ING. JOANA ELIZABETH DAMIAN BENITEZ;

Que, mediante Informe N°015-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la designación de un miembro para la conformación del comité de recepción de obra para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 09 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2474716, para ello solicita que la Sub Gerencia de Supervisión, designe a un representante;

Que, mediante Informe N°060-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, designa como representante y segundo miembro a la ING. JULIAN MARCELINO ESPINOZA CANQUI;

Que, mediante Informe N°039-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de enero del 2024, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la emisión de acto resolutorio para la conformación del comité de recepción de obra para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 09 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2474716, representado por los siguientes:

PROYECTOS TANGIBLES	
TITULARES	
ABOG. GILMER RAMOS ORTEGA <i>Representante de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos</i>	PRESIDENTE
ING. JULIAN MARCELINO ESPINOZA CANQUI <i>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión</i>	PRIMER MIEMBRO
ING. JOANA ELIZABETH DAMIAN BENITEZ <i>Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas</i>	SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante Informe Legal N°018-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de enero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la conformación de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES (CRPI) del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 09 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2474716;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Supervisión;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES (CRPI), del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 09 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2474716, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, dicha comisión estando integrado de la siguiente manera:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°026-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de enero del 2024.

PROYECTOS TANGIBLES	
TITULARES	
ABOG. GILMER RAMOS ORTEGA <i>Representante de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos</i>	PRESIDENTE
ING. JULIAN MARCELINO ESPINOZA CANQUI <i>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión</i>	PRIMER MIEMBRO
ING. JOANA ELIZABETH DAMIAN BENITEZ <i>Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas</i>	SEGUNDO MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES (CRPI), del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 09 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA”, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2474716, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES (CRPI), del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 09 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA”, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2474716, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesados para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMDSSP  
SGRCyA  
INTERESADOS (03)